

00108098

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.cc



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3985

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 8144

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 10 de diciembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 10 de diciembre de 2018 14:22

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
ADJUDICADOR					
Natural	1300421649	VERA RODRIGUEZ HUGO ALFONSO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1300420856	VERA RODRIGUEZ CESAR ALFREDO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1301883177	VERA RODRIGUEZ ALBERTO DAVID	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
ADJUDICATARIO					
Natural	1305902833	OLIVES SALAZAR MARIA TERESA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE					
Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
CAUSANTE					
Natural	1301967152	RODRIGUEZ GONZALEZ ELENA EMPERATRIZ	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1300420716	VERA VELASQUEZ JACOB MIGUEL	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

lunes, 03 de diciembre de 2018

Escritura Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara

Plazo .

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1103214000	10/12/2018 14.47:23	69016	102.50M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Terreno ubicado en la avenida 34-C y calle 5 del barrio Santa Martha de la Parroquia Manta del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos; FRENTE: 5.00 metros y lindera con Avenida 34-C; ATRAS: Con 5.00 metros y lindera con Enma Murillo; COSTADO DERECHO: 20.50 metros y lindera con Jorge Tulio Demera Velez; COSTADO IZQUIERDO: 20.50 metros y lindera con Alizandra Lucas; AREA TOTAL: 102.50 METROS CUADRADOS

Dirección del Bien: Ubicado en la Avenida 34-C y calle 5

Superficie del Bien: 102.50M2

5.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA

Terreno ubicado en la avenida 34-C y calle 5 del barrio Santa Martha de la Parroquia Manta del Cantón Manta

Juicio No. 13337-2017-01295

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 3985

Número de Repertorio: 8144

Fecha de Repertorio: lunes, 10 de diciembre de 2018

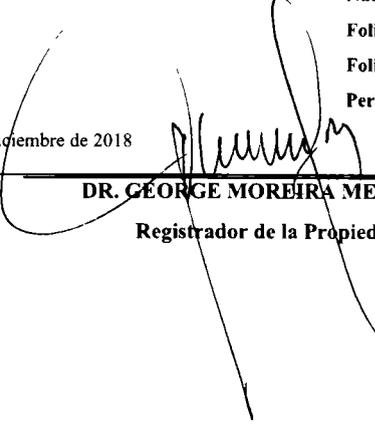
Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

Lo Certifico.


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-002-000038247

00108099



20181308001P06437



PROTOCOLIZACIÓN 20181308001P06437

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE DICIEMBRE DEL 2018, (11:44)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 31

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OLIVES SALAZAR MARIA TERESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305902833

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



00108100

CAUSA No.13337-2017-01295

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO PROPUESTO POR LA SEÑORA MARIA TERESA OLIVES SALAZAR, CONTRA LOS HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES JACOB MIGUEL VERA VELASQUEZ y ELENA EMPERATRIZ RODRIGUEZ GONZÁLEZ, y POSIBLES INTERESADOS.....

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ. Manta, miércoles 5 de septiembre del 2018, las 16h54,

VISTOS: Efectuada la Audiencia de Juicio en esta causa, el suscrito juzgador emitió su Resolución de manera oral al tenor de lo previsto en el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, y puesto nuevamente en mi Despacho este expediente para motivar la sentencia escrita, se hacen las siguientes consideraciones: 1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: PARTE ACTORA.- señora MARIA TERESA OLIVES SALAZAR, de cuarenta y nueve años de edad, con C.C. 130590283-3, de estado civil casada, de ocupación profesora fiscal, con domicilio en esta ciudad de Manta; PARTE DEMANDADA.- HEREDEROS CONOCIDOS DE LOS CAUSANTES JACOB MIGUEL VERA VELASQUEZ y ELENA EMPERATRIZ RODRIGUEZ GONZÁLEZ, señor ALBERTO DAVID VERA RODRIGUEZ portador de la cédula de ciudadanía No. 130188317-7, señor CESAR ALFREDO VERA RODRIGUEZ portador de la cédula de ciudadanía No. 130042085-6, señor HUGO ALFREDO VERA RODRIGUEZ portador de la cédula de ciudadanía No. 130042164-9 y POSIBLES INTERESADOS; 2.-ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA: 2.1.- Comparece a esta Unidad Judicial Civil de Manta la señora MARIA TERESA OLIVES SALAZAR y expresa que desde el 07 de junio del año 1992, hasta la presente fecha, es decir por más de 15 años, viene manteniendo la posesión material y real en forma ininterrumpida, tranquila, pacífica, pública, sin clandestinidad ni violencia, con ánimo de señora y dueña de un cuerpo de terreno, en el cual ha realizado actos que solo al dueño le corresponden, sin que nadie la haya perturbado en la posesión de la propiedad; bien inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en la avenida 34-C y calle 5 del Barrio Santa Martha de la Parroquia Manta del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente 5,00 metros y lindera con Avenida 34-C, Por atrás con 5,00 metros y lindera con Enma Murillo, Por el costado derecho 20,50 metros y lindera con Jorge Tulio Demera Vélez, y; por el costado izquierdo 20,50 metros y lindera con Alizandra Lucas. Terreno que

Handwritten signature



tiene un área total de 102,50 metros cuadrados. b) Dentro del terreno ha construido una vivienda que cubre todo el frente, donde vivo junto con su cónyuge Miguel Ángel Cadme Arcentales, mis dos hijas de nombres Irina Asunción y Shirley Johanna Cadme Olives, mi hermano de nombres Ángel Guillermo Olives Salazar y mi madre de nombres Santa Elvia Emperatriz Salazar Vite, en el patio he sembrado planta como: ornamentales, higo y pechiche; la propiedad está delimitada de la siguiente manera: Frente con vivienda, por la parte posterior con madera y plancha de zinc, por el costado derecho con la vivienda y colindante, y; por el costado izquierdo con la misma vivienda y colindante. Fundamenta su demanda en lo que establecen los numerales 23 y 26 del Art. 66 de la Constitución de la República, en concordancia con los numerales 1, 2 y 5 del Art. 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y Arts. 142, 143, 144, 289 y 290 del Código Orgánico General de Procesos. Así mismo establezco como fundamento de mi pretensión la norma sustantiva señalada en los artículos 603, 715, 2398, 2405, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil, y concurre para para que previo al trámite de ley y en sentencia se declare la titularidad de dominio a su favor del bien inmueble antes descrito por el modo de adquirir denominado PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO y una vez ejecutoriada la misma se protocolice en una de las Notarías para luego ser inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que me sirva de justo título. La cuantía la fija en la suma de (US\$11.894,50) y expresa que el trámite es por la vía ordinaria. En el mismo libelo la actora anuncia pruebas; 2.2.- A foja 42 de los autos el suscrito Juez avoca conocimiento de la causa y dispone que la accionante que la actora comparezca en cualquier día y hora hábil a esta Unidad Judicial en compañía de Abogado Defensor a rendir la declaración juramentada prevista en el Art. 56 numeral 2 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos en relación a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS 'DE LOS SEÑORES JACOB MIGUEL VERA VELASQUEZ y ELENA EMPERATRIZ RODRIGUEZ GONZÁLEZ y de POSIBLES INTERESADOS; A foja 43 de los autos la actora rinde su declaración juramentada de que le ha sido imposible determinar la individualidad, domicilio o residencia de los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES JACOB MIGUEL VERA VELASQUEZ y ELENA EMPERATRIZ RODRIGUEZ GONZÁLEZ y de POSIBLES INTERESADOS; 3.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN: 3.1.- Con dicha declaración juramentada de la actora, el suscrito Juez califica la demanda en auto de fojas 44 y 45 vuelta admitiendo la misma a trámite en procedimiento ordinario y

disponiendo que se cite a los demandados HEREDEROS CONOCIDOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES JACOB MIGUEL VERA VELASQUEZ y ELENA EMPERATRIZ RODRIGUEZ GONZÁLEZ, y a POSIBLES INTERESADOS, concediéndoseles el término de treinta días para que den contestación a la demanda conforme el Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos. Se ordenó así mismo citar a los señores Alcalde y Procurador Síndico del GADM-Manta. De igual forma, se ordenó que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta, lo que fue cumplido según se observa del documento de foja 131 del expediente. Consta a fojas 45 de los autos un escrito donde la actora solicita se cite al demandado Alberto David Vera Rodriguez en la dirección domiciliaria señalada en esta ciudad de Manta, por lo que se dispone se envíe copias certificadas a la Oficina de Citaciones de esta ciudad de Manta, para citar al mencionado demandado en la dirección consignada de la forma que ha sido ordenada. A fojas 57 de los autos consta un escrito presentado por la actora donde hace una reforma a su demanda en relación a que se cuente como uno de los demandados uno de los demandados al Señor Hugo Alfonso Vera Rodriguez y no al señor Hugo Alfredo Vera Rodriguez, por lo que a fojas 59 se admite la reforma a la demanda presentada por la actora en el sentido de que los nombres y apellidos de uno de los demandados es HUGO ALFONSO VERA RODRIGUEZ y no Hugo Alfredo Vera Rodriguez como consta en el libelo de la demanda. A fojas 65, 66, 67, 68, y 69 constan las actas de citaciones donde se observa que se citó en forma legal a los señores VERA RODRIGUEZ ALBERTO DAVID, VERA RODRIGUEZ CESAR ALFREDO, VERA RODRIGUEZ HUGO ALFONSO, Alcalde y Procurador Síndico del GADM-Manta. De la misma manera constan a fojas 90, 91, y 92 las publicaciones por la prensa efectuadas, cumpliéndose de ésta forma con la citación a los Herederos Presuntos Y Desconocidos De Los Causantes Jacob Miguel Vera Velásquez Y Elena Emperatriz Rodríguez González Y A Posibles Interesados;

3.2.- Transcurrido el término para que los demandados contesten la demanda y convocada la Audiencia Preliminar para el día jueves 2 de agosto del 2018, a las 14h30, la misma se lleva a efecto con la presencia de la actora y su Defensor Técnica Ab. ALBERTO EUGENIO POSLIGUA VICTOR, sin presencia de los demandados, así como tampoco de los Representantes Legales del GAD Manta ni de sus Defensores Técnicos, menos aún posibles interesados. La audiencia se desarrolló en la forma prevista en el Art. 294 del Código Orgánico General de Procesos. Al no existir excepciones previas nada hubo que resolver al respecto; se declaró la validez del proceso por no observarse omisión de solemnidad sustancial que pudiere influir en la



decisión de la causa, así como tampoco violación al trámite. Se dejó establecido el objeto de la controversia en el siguiente sentido: “Establecer si la actora señora MARIA TERESA OLIVES SALAZAR tiene derecho a que mediante sentencia se le conceda el dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio sobre un bien inmueble que dice estar en posesión con ánimo de señora y dueña y sin interferencia de nadie desde el 07 de junio del año 1992, ubicado en la avenida 34-C y calle 5 del barrio “Santa Martha” , de la parroquia Manta, cantón Manta, con los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con 5,00 metros y lindera con la avenida 34-C; POR ATRÁS: Con 5,00 metros y lindera con Enma Murillo; POR EL COSTADO DERECHO: Con 20,50 metros y lindera con Jorge Tulio Demera Vélez; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 20,50 metros y lindera con Alizandra Lucas, teniendo un área total de 102,50 metros cuadrados”. La actora fundamentó su demanda, no pudiendo el suscrito juez promover una conciliación por no estar presente en la audiencia la parte demandada; 3.3.- Anunciada que fue por parte de la actora los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, el suscrito juzgador resolvió sobre su admisibilidad, siendo admitidas por ser conducentes y útiles las siguientes pruebas: DOCUMENTAL: 1.- Certificado de solvencia emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta; 2.- El certificado de avalúo municipal expedido por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta; 3.- Las dos partidas de defunción de los señores Jacob Miguel Vera Velásquez y Elena Emperatriz Rodríguez González; PRUEBA PERICIAL: Informe pericial del Ingeniero Walther Segundo Villao Vera, a quien se dispuso que comparezca a esta Unidad Judicial en el día y hora que se celebre la audiencia de juicio, a fin de sustentar su informe pericial, debiendo para el efecto la señora Secretaria notificarle en su correo electrónico; PRUEBA TESTIMONIAL: 1.- Las declaraciones testimoniales de los testigos: señora JORGE TULIO DEMERA VELEZ, CARLOS HORACIO VELEZ DELGADO ROSA MELVA BARREZUETA PICO y MAGALY MARIBEL RIVAS MACIAS, disponiéndose que la señora Secretaria les notifique por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la audiencia, donde se les prevendrá de la obligación de concurrir a rendir su testimonio, bajo apercibimiento de ser compelido a concurrir con apoyo de la Policía Nacional, INSPECCION JUDICIAL.- Se admite como prueba la Inspección Judicial al predio materia de la Litis. Se señaló fecha para que se efectúe la Inspección Judicial solicitada al predio y se convocó para el día lunes 20 de agosto del 2018, a las 09h30 a fin de que se realice la correspondiente Audiencia de Juicio; 3.4.- Con fecha jueves 9 de agosto del 2018, a las 10h00 se



llevó a efecto la Inspección Judicial al predio materia de la acción, ubicado en la avenida 34-C y calle 5 del Barrio Santa Martha de la Parroquia Manta del Cantón Manta, luego de lo cual se dispuso a la señora Secretaria tomar nota de la diligencia e incorporar al proceso la grabación en video de dicha diligencia. Llegado el día y la hora para la realización de la audiencia de juicio, la misma se llevó a efecto con la presencia de la actora señora MARIA TERESA OLIVES SALAZAR acompañada de su Defensor Técnico ALBERTO EUGENIO POSLIGUA VICTOR, sin presencia de los demandados ni de los Representantes del GADM-Manta, así como tampoco de posibles interesados, habiendo comparecido también a la audiencia los testigos anunciados y el señor perito Ing. Walter Segundo Villao Vera. En la mencionada audiencia la actora por medio de su Defensor Técnico solicitó la práctica de las pruebas anunciadas y admitidas y producidas las mismas la actora presentó su alegato correspondiente. Concluido el mismo, el suscrito juzgador, una vez terminado un receso de varios minutos procedió a emitir su Resolución oral, tal como así lo dispone el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, aceptando la demanda; 4. MOTIVACIÓN: 4.1.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente causa, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y por el sorteo de ley; asimismo se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, además de observarse las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios determinadas en el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos, sin que se aprecie omisión de solemnidad alguna que influya o pueda influir en la decisión de la causa, por lo que observados además los principios de especificidad, trascendencia, convalidación, protección y conservación que rigen la nulidad procesal, se verifica que la causa se ha sustanciado conforme el procedimiento previsto legalmente, consecuentemente se declara la validez del proceso. 4.2.- La acción se fundamenta en lo que prescriben los artículos 603, 715, 2398, 2405, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil vigente, esto es, la actora solicita que mediante sentencia se declare la titularidad de dominio a mi favor del bien inmueble antes descrito por el modo de adquirir denominado PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO y una vez ejecutoriada la misma se protocolice en una de las Notarías para luego ser inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que me sirva de justo título. 4.3.- El Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse

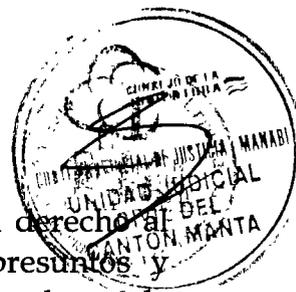


ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, la parte actora, señora MARIA TERESA OLIVES SALAZAR manifiesta que desde el 07 de junio del año 1992, hasta la presente fecha, es decir por más de 15 años, vengo manteniendo la posesión material y real en forma ininterrumpida, tranquila, pacífica, pública, sin clandestinidad ni violencia, con ánimo de señora y dueña de un cuerpo de terreno, en el cual he realizado actos que solo al dueño le corresponden, sin que nadie me haya perturbado en la posesión de la propiedad; bien inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en la avenida 34-C y calle 5 del Barrio Santa Martha de la Parroquia Manta del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente 5,00 metros y lindera con Avenida 34-C, Por atrás con 5,00 metros y lindera con Enma Murillo, Por el costado derecho 20,50 metros y lindera con Jorge Tulio Demera Vélez, y; por el costado izquierdo 20,50 metros y lindera con Alizandra Lucas. Terreno que tiene un área total de 102,50 metros cuadrados. b) Que del terreno ha construido una vivienda que cubre todo el frente, donde vive junto con su cónyuge Miguel Ángel Cadme Arcentales, mis dos hijas de nombres Irina Asunción y Shirley Johanna Cadme Olives, su hermano de nombres Ángel Guillermo Olives Salazar y su madre de nombres Santa Elvia Emperatriz Salazar Vite, en el patio he

sembrado planta como: ornamentales, higo y pechiche; la propiedad delimitada de la siguiente manera: Frente con vivienda, por la parte posterior con madera y plancha de zinc, por el costado derecho con la vivienda y colindante, y; por el costado izquierdo con la misma vivienda y colindante. A pesar de que fueron citados legalmente, conforme se observa de las actas de citación de foja 65, 66, 67, 68, y 69, los demandados HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES JACOB MIGUEL VERA VELASQUEZ y ELENA EMPERATRIZ RODRIGUEZ GONZÁLEZ, y a POSIBLES INTERESADOS no comparecieron a juicio dentro del término de Ley a dar contestación a la demanda, esto es, no hicieron pronunciamiento expreso frente a las pretensiones de la actora, lo que tampoco hicieron los posibles interesados, menos aún los Representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, siendo aplicable por ende el Art. 157 del COGEP que dispone: "La falta de pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, podrá ser apreciada por la o el juzgador como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto...". 4.4.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien



consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente al cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante a fojas 19 a 37 de los autos, se observa que el terreno materia del proceso fue adquirido por el señor Jacob Velásquez Vera al señor Pedro María Rodríguez Delgado y esposa por compraventa, mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Segunda del cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta el 12 de noviembre de 1943. En tal virtud, al estar fallecido el titular del derecho de dominio y su cónyuge conforme se encuentra justificado con las dos Partidas



de Defunción de fojas 7 y 8, la accionante procedió conforme a derecho al dirigir su demanda en contra de los herederos conocidos, presuntos y desconocidos de los mencionados causantes, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que los mencionados propietarios del inmueble son los legitimados para ser demandados en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado; 4.5.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia. La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 228 del Código Orgánico General de Procesos, "...la o el juzgador cuando lo considere conveniente o necesario para la verificación o esclarecimiento del hecho o materia del proceso, podrá de oficio o a petición de parte, examinar directamente lugares, cosas o documentos...". Habiendo la actora anunciado como prueba la inspección judicial al predio, se admitió la misma y se señaló fecha para la diligencia, en la que se constató por parte de este juzgador que el predio se encuentra ubicado en el barrio Santa Martha, de la Parroquia y Cantón Manta, sobre la avenida 34-C; se trata de un terreno medianero y dentro de él construida una casa tipo villa de hormigón armado cubierta de planchas de galvalumen sobre estructura metálica. La vivienda dispone de los servicios de energía eléctrica y agua potable, dentro de la casa se observaron los muebles y menajes propios de un hogar habitado. Se observa que la accionante hace las veces de propietaria y realiza actos de posesión en compañía de su familia. La inspección se la realizó sin interrupción de ninguna índole, con total normalidad y observado por moradores del sector. Estas observaciones realizadas por el juzgador guardan plena similitud y armonía con lo expresado por el señor perito Ingeniero Walther Segundo Villa Vera en su informe escrito y en la sustentación oral; 4.6.-La parte accionante solicitó como prueba testimonial las declaraciones de los testigos JORGE TULIO DEMERA VELEZ, CARLOS HORACIO VELEZ DELGADO ROSA MELVA BARREZUETA PICO y MAGALY MARIBEL RIVAS MACIAS, cuyas declaraciones realizadas en la audiencia de juicio son concordantes y unívocas. Los testigos presentados por la parte accionante, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por



consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora, tanto más cuanto que, no fueron impugnados por la parte demandada y el Art. 186 del COGEP en torno a la valoración de la prueba testimonial expresa "...Para valorar la prueba testimonial, la o el juzgador considerará el contexto de toda la declaración y su relación con las otras pruebas..."; 4.7.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, y a las reglas de la sana crítica "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", es irrefutable que se ha demostrado que la señora MARIA TERESA OLIVES SALAZAR se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en el punto 2.1 de esta sentencia, desde el 07 de junio del año 1992, hasta la presente fecha, es decir por más de 15 años, vengo manteniendo la posesión material y real en forma ininterrumpida, tranquila, pacífica, pública, sin clandestinidad ni violencia, con ánimo de señora y dueña de un cuerpo de terreno, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por este juzgador en la diligencia de Inspección Judicial, lo aportado por la parte actora y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ing. Walther Segundo Villao Vera y la sustentación del mismo en el juicio, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil, con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora, pudiendo en el presente caso la accionante justificar con hechos materiales que se encuentran en posesión del bien inmueble descrito. Con el certificado emitido por la Registraduría de la



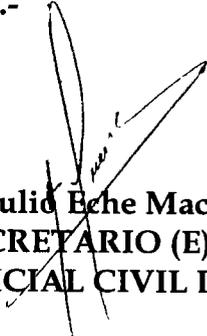
Propiedad del cantón Manta, se observa que la propiedad perteneció a Jacob Vera Velásquez, y al estar fallecido él y su cónyuge Elena Emperatriz Rodríguez González sus actuales propietarios son sus herederos, por lo que se ratifica la calidad de legítimos contradictores los demandados en esta causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el punto 4.4. de la presente resolución; 5.- DECISIÓN: Por todo lo expuesto, habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 164 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", ACEPTA LA DEMANDA, y en consecuencia, que la señora MARIA TERESA OLIVES SALAZAR adquiere el dominio del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, bien inmueble que consiste en un lote de terreno ubicado en la avenida 34-C y calle 5 del Barrio Santa Martha de la Parroquia Manta del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente 5,00 metros y lindera con Avenida 34-C, Por atrás con 5,00 metros y lindera con Enma Murillo, Por el costado derecho 20,50 metros y lindera con Jorge Tulio Demera Vélez, y; por el costado izquierdo 20,50 metros y lindera con Alizandra Lucas. Terreno que tiene un área total de 102,50 metros cuadrados. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados señores herederos conocidos, presuntos y desconocidos de los señores Jacob Vera Velásquez y Elena Emperatriz Rodríguez Gonzalez así como de los herederos presuntos y desconocidos del mencionado causante, y/o de cualquier persona que pudiere manifestar tener derecho sobre el área de terreno singularizados en este fallo y la construcción existente. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de este cantón e inscribase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Titulo a la señora María Teresa Olives Salazar, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda, previa notificación mediante oficio al titular de dicha dependencia. Sin costas que regular, por no haberse incurrido en lo



previsto en los artículos 284 y 286 del Código Orgánico General de Procesos. Esta sentencia ha sido dictada al amparo de lo previsto en los Arts. 75, 76, 82, 168.6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador. NOTIFÍQUESE.- Fdo.) **ABG. PLACIDO ISAÍAS MENDOZA LOOR; JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL**.....

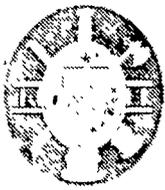
CERTIFICO: Que las copias de la sentencia que anteceden, son iguales a su original, las mismas que la confiero por Mandato Judicial y en virtud de encontrarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

Manta, 11 de Septiembre de 2018.-


Abg. Julio Eche Macías
SECRETARIO (E)

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

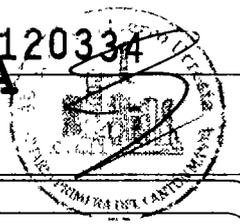
Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000120334

00108106



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: OLIVES SALAZAR MARIA TERESA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: AV. 34-C BARRIO STA. MARTHA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

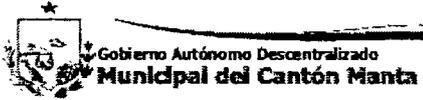
Nº PAGO: 598086
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 21/11/2018 08:57:30

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: martes, 19 de febrero de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



COMPROBANTE DE PAGO

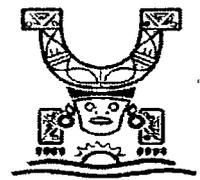
No. 97634

20/11/2018 09:29:57

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
scripura pública de. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$11894 50 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-10-32-14-000	102,50	17833,49	388319	97634

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1305902833	OLIVES SALAZAR MARIA TERESA	AV. 34-C BARRIO STA MARTHA	Impuesto pncipal	118,95
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	35,68
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	154,63
1305902833	OLIVES SALAZAR MARIA TERESA	NA	VALOR PAGADO	154,63
			SALDO	0,00

EMISION: 20/11/2018 09:29:55 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1902267890

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 00156951

N° ELECTRÓNICO : 62941

Fecha: Viernes, 16 de Noviembre de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-10-32-14-000

Ubicado en: AV. 34-C BARRIO STA MARTHA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 102.50 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1305902833	OLIVES SALAZAR-MARIA TERESA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3,269.16

CONSTRUCCIÓN: 14,564.33

AVALÚO TOTAL: 17,833.49

SON: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, "Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

149.33
53.50

98.83

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V80787P9WTG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por Zamora Lucas Joel Fabricio, 2018-11-16 11:09:25.



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcaldia@Manta.Gob.Ec



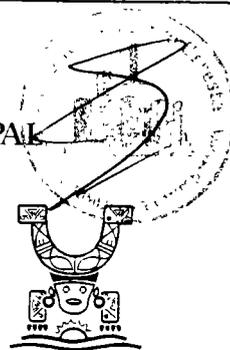
Calle 9 y avenida 4



www.manta.gob.ec

00108107

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0095562



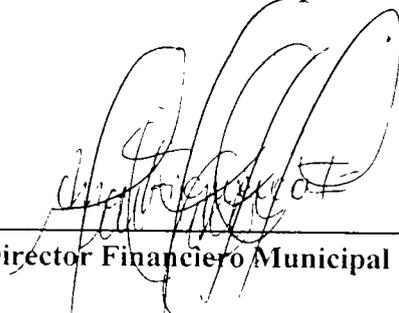
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a OLIVES SALAZAR MARIA TERESA
ubicada AV. 34-C BARRIO STA MARTHA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$17833.49 DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES 49/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO CON LA
CUANTÍA \$11894.50

Elaborado: Jose Zambrano

Manta, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018


Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0124866

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
OLIVES SALAZAR MARIA TERESA

Por consiguiente se establece que no es deuda de esta Municipalidad

Manta, martes 20 noviembre 2018 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral	Dirección	Porcentaje
1-10-32-14-000	AV. 34-C BARRIO STA MARTHA	100,00%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____

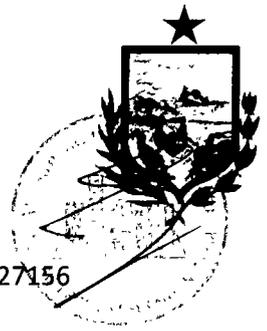




Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00108108

RPM-18027156



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador
de la Propiedad del Cantón Manta a solicitud de **OLIVIA
SALAZAR MARIA TERESA**

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo consta que con fecha 12 de Noviembre de 1943, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa bajo el N.- 62, autorizada el 4 de Octubre último, ante el Notario Público Segundo de este cantón Sr. Demetrio Amando Hoyos, en la que el Sr. Pedro María Rodríguez Delgado y esposa vende a favor del Sr. **JACOB VERA VELÁSQUEZ**, un solar en las afueras de esta, con los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE O SEA EL NORTE** con propiedad de Virgilio Santana Rodríguez, camino pública intermedio y cuatrocientos cinco varas. **POR ATRÁS O SEA EL SUR** con propiedad de los Herederos de Segundo López Rivera y quinientos cincuenta varas. **POR EL LADO DERECHO O SEA EL ESTE** camino público que conduce a las Chacras de Manta y seiscientos ochenta y cinco varas. **POR LA IZQUIERDA O SEA EL OESTE** con propiedad de Enrique Azua y quinientos cuarenta varas: Superficie 206.395,95 m²

De este predio se han realizado ventas:

Con fecha 11 de Septiembre de 1963, se encuentra inscrita venta hecha a favor del Sr. José Guillermo Santana C. un lote ubicado en las afueras de este Puerto con veinte varas de frente por veinte varas de fondo.

Con fecha 26 de Julio de 1965, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. Dalia Margarita Moran Pico un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene diez metros de frente por diez y ocho metros de fondo.

	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	
Fecha	23 NOV 2018	HORA

Con fecha 8 de Octubre de 1965, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Obdulia Cevallos Alcívar, un solar ubicado en las afueras de este puerto, con 8 metros de frente por diez metros de fondo.

Con fecha 16 de Agosto de 1968, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Pablo Franco Anchundia, un solar ubicado en las afueras de este Puerto, que tiene diez metros de frente por diez y ocho metros de fondo.

Con fecha 27 de Septiembre de 1968, se encuentra inscrita la venta favor de Jacinto Reyes Flores, un lote ubicado en este Puerto con 15 metros de frente por veinte metros de fondo.

Con fecha 16 de Octubre de 1968, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Águeda Zamora V. y del Sr. Manuel Isidro Alcívar Zambrano, un solar ubicado en este Puerto, que mide once metros de frente por veinte y cinco y medio metros de fondo.

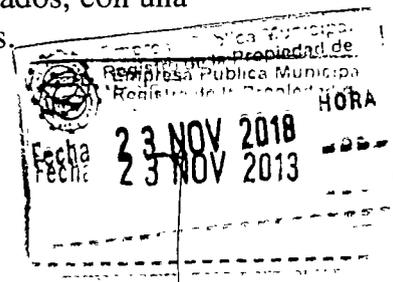
Con fecha 3 de febrero de 1969, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Guillermo Roberto López Arcentales, un solar ubicado en este puerto que tiene diez metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 23 de Septiembre de 1969, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sra. Gertrudis Cevallos Laz, un solar ubicado en las afueras de este puerto, el que mide diez metros de frente por quince metros de fondo.

Con fecha 29 de Julio de 1971, se encuentra inscrita la venta a favor de Sr. Carlos Elio Bedoya Ponce, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene 10 metros de frente, igual extensión atrás por veintidós metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 27 de Agosto de 1971, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. José Ricardo Moreira, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene 200 m2..

Con fecha 13 de Octubre de 1971, se encuentra inscrita la venta a favor de Rosa Angélica Tejena, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, en las afueras de este puerto el que tiene diez metros de frente y atrás por veintidós metros por cada uno de sus dos costados, con una superficie total de Doscientos veinte metros cuadrados.





00108109



Con fecha 7 de febrero de 1972, se encuentra inscrita la venta a favor de Jaisomar Rivera Mero y Señora un lote en el barrio Santa Martha, que tiene DOSCIENTOS M2.

Con fecha 14 de Julio de 1972, se encuentra inscrita la venta a favor de Ángel Mieles Jiménez, un solar ubicado en el barrio Santa Martha, que tiene cuatrocientos metros cuadrados.

Con fecha 23 de Junio de 1972, se encuentra inscrita la venta a favor de Rosendo Aquilino Delgado Santana, un solar ubicado en el barrio Santa Martha, solar signado con el N. 6 de la manzana "L", el cual tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente calle sin nombre y diez y nueve metros, por atrás con propiedad de los vendedores con veintiséis metros cincuenta centímetros y por el costado derecho igualmente con propiedad de los mismos vendedores con once metros y por el costado izquierdo, con terreno de propiedad de los señores Vendedores con veintitrés metros.

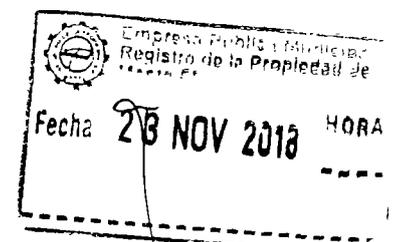
Con fecha 15 de Septiembre de 1972, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Palma Arauz, dos solares ubicados en el barrio Santa Martha, el primer predio con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. El Segundo predio con una superficie total de 137 metros 60 centímetros.

Con fecha 4 de Diciembre de 1972, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Diamantidos Moreira Moreira, un solar ubicado en las afueras de este Puerto, contiguo al barrio Santa Martha de la Ciudad de Manta, el que tiene diez metros de frente y atrás por 19,50 metros, por el costado derecho e izquierdo.

Con fecha 4 de Mayo de 1973, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sr. Ciro Ángel Pico López, un solar ubicado en las afueras de este Puerto, con un área de diez metros de frente por veinte metros de fondo.

Con fecha 25 de Mayo de 1973, se encuentra inscrita la venta a favor de Juana Monserrate Aduarte Valencia Chávez, un solar ubicado en las afueras de este Puerto, con 10 metros de frente y por atrás por 20 metros por cada uno de sus dos costados.

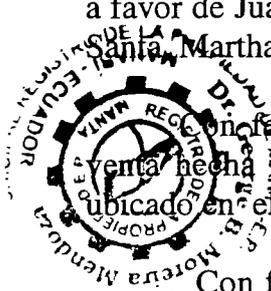
Con fecha 19 de Julio de 1973, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Isidro Alcívar Zamora, un solar ubicado en el barrio Santa Martha, con 100 Metros 2.



Con fecha 15 de Agosto de 1973, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Galud Reyes Calderón de Veliz, un solar ubicado en el barrio Santa Martha, con 200 M2.

Con fecha 15 de Noviembre de 1973, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Rosa Moreira Castro, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha con cincuenta M2

Con fecha 3 de Septiembre de 1974. se encuentra inscrita venta a favor de Juan Silvino Rivera Mero, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, con un área d 200 M2.



Con fecha 6 de Septiembre de 1974, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Juan Ramón Moreira Mendoza, un solar ubicado en el Barrio Santa. Martha, con 200 M2.

Con fecha 24 de Septiembre de 1974, se encuentra inscrita la venta a favor de Amacira Carolina Meza Echeverría y Simplicio Arón Meza Echeverría, un solar ubicado en el Barrio Santa. Martha, con una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados.

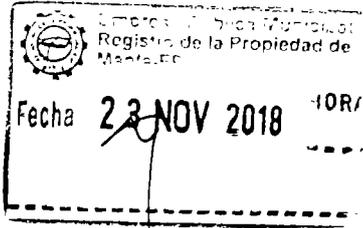
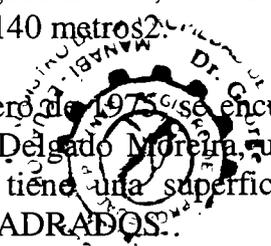
Con fecha 7 de Agosto de 1974, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Alonso Lucas, solar ubicado en este puerto de Manta, con 15 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 4 de Septiembre de 1974, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Teresa Barberan Cantos de Bayas, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 501 m2.

Con fecha 17 de Diciembre de 1974, se encuentra inscrita la venta a favor de Joaquín Eladio Delgado Chávez, un solar con un área de 168,36 m2.

Con fecha 13 de febrero de 1975, se encuentra inscrita venta a favor de Pablo Enrique Delgado Barcia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con un área de 140 metros2.

Con fecha 17 de Febrero de 1975, se encuentra inscrita venta a favor de Manuel Ildefonso Delgado Moreira, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene una superficie total de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS.





00108110



Con fecha 17 de Enero de 1975, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de segundo Gualberto Prado Muentes, solar que tiene un área total de 300 m2.

Con fecha 15 de Agosto de 1975, se encuentra inscrita la venta a favor de Eradio Benavides Cedeño, un solar que tiene sesenta y cuatro metros cuadrados.

Con fecha 11 de Febrero de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de Pedro Antonio Briones Moreira, un solar que tiene DOSCIENTOS METROS CUARADOS.

Con fecha 5 de Marzo de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de María Carmen Zambrano e hijos, un solar con área de 190 m2.

Con fecha 17 de Junio de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de Martina Esmeralda Reyes Calderón, un solar que tiene un área de Doscientos metros cuadrados.

Con fecha 17 de Junio de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de Ricardo Franklin Reyes Calderón, un solar ubicado en el Barrio Srta. Martha que tiene 100 m2.

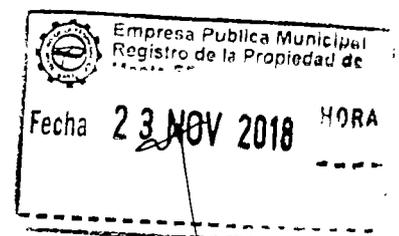
Con fecha 17 de Junio de 1976, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Alberto Reyes Pico, un solar con un área de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Con fecha 16 de Junio de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de Sra. Paula Angélica Reyes Calderón, un solar que tiene CIEN METROS CUADRADOS.



Con fecha 27 de Julio de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de José Carlos Olmedo Moreira Vélez, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente, calle pública con diez metros y calle pública, por un costado terreno que le queda al vendedora y veinte metros, y por el costado derecho solar de Pedro Franco y con veinte metros

Con fecha 18 de noviembre de 1976 se encuentra escrita la venta hecha a favor de Manuel Isidro Alcívar Zamora, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene un área total de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.



Con fecha 6 de Octubre de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de José Rodolfo Demera Veliz, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS, este terreno es de forma irregular.

Con fecha 15 de Noviembre de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de Raúl Vanegas Narea, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 248 m2.

Con fecha 6 de Octubre de 1976, se encuentra inscrita la venta a favor de mauro Desiderio Cedeño Bravo, ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 400 m2.

Con fecha 11 de Marzo de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Ramón Cedeño Bravo, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 15 de marzo de 1977, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luz Olinda Reyes Castaño, ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

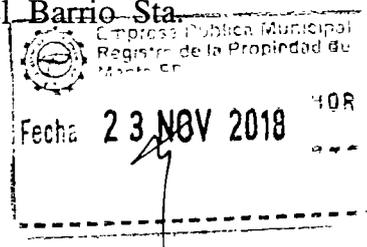
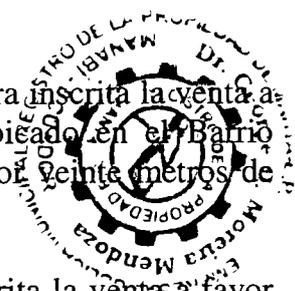
Con fecha 6 de Abril de 1977, se encuentra inscrita venta a favor de Blanca estela Zambrano Moreira, un solar ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene 100 m2.

Con fecha 5 de Junio de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Pedro Pablo Anchundia Franco, Sra., solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 21 de Julio de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Manuel Félix Delgado Lucas, solar ubicado en el Barrio Santa. Martha, que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo.

Con fecha 22 de Julio de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de José Honorato Alcívar Pinargote y Sra. María teresa Zambrano Pinargote, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Con fecha 25 de Julio de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Miguel Rivera Mero, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00108111



Con fecha 23 de Agosto de 1977, se encuentra inscrita venta a favor de Simón Onofre Triviño Parrales, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 100 m2.

Con fecha 17 de Octubre de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Olaya Pincay Choez de Santana, solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 21 de Noviembre de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Colón Eloy Delgado Carranza, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 1 de Diciembre de 1977, se encuentra inscrita la venta a favor de Porfirio Antolín López Chávez y Sra. ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 300 m2.

Con fecha 11 de Enero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de santos Francisco Moreira Quijije, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 166 m2.

Con fecha 12 de Enero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Eudocia Clementina Palma Rodríguez, un solar en el Barrio Sta. Martha, que tiene 60 m2.

Con fecha 12 de Enero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Ángel Benigno Palma Navarrete, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 16 de enero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Galo Colon García Zambrano, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha que tiene 200 m2.

Con fecha 23 de enero de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ángel Heriberto Moreira Macías., un solar ubicado en el barrio Sta. Martha con 200 m2.

Con fecha 1 de febrero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Jorge Federico Chávez Santana, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha con 300 m2.



Con fecha 2 de febrero de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Clara Luz Mero Cedeño, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 2 de febrero de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Elfrida Mariana Molina Loor de Valencia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene un área de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Con fecha 22 de Marzo de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Pedro Nolasco Reyes Calderón, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 150 m2.

Con fecha 14 de Abril de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de María Alcívar Rivera Reyes de Holguín, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 22 de mayo de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ángel Rafael Menéndez Cevallos, solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 100 m2.

Con fecha 22 de mayo de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Aura Dimita Cevallos Cevallos, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 100 m2.

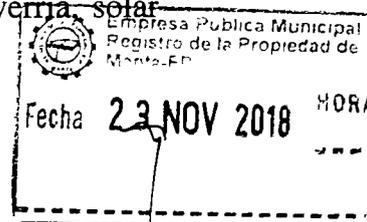
Con fecha 13 de Junio de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jorge Tulio Demera Vélez y Sra., un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 200 m2.

Con fecha 22 de febrero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Alicia Mantuano Pilozo de Pincay, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 13 de Septiembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Adolfo Santana Alvia, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 13 de Septiembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de José Ramón Chávez Mora, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 300 m2.

Con fecha 6 de Noviembre de 1978, se encuentra inscrita venta a favor de María Rosa Arteaga Mera y Ángela Rosa Echeverría, solar





00108112



ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene un área de CIEN METROS CUADRADOS.

Con fecha 17 de noviembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Luis de la cruz benjamín Mera Quiroz, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 9 de Noviembre de 1978, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de de Flavio Ramón Intriago Esmeraldas, solar ubicado en el Barrio Sta. Marta, con 200 m2.

Con fecha 13 de Noviembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de José Felipe Valencia Triviño, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 5 de Diciembre de 1978 se encuentra la venta hecha a favor de Francisco Arnulfo Delgado López, solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 11 de Diciembre de 1978 se encuentra inscrita la venta a favor de Manuel Olmedo Lucas Anchundia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 221 m2.

Con fecha 12 de Diciembre de 1978 se encuentra inscrita la venta a favor de Mariana Ávila Anchundia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 20 de Diciembre de 1978 se encuentra inscrita la venta a favor de Justo Anelio Arteaga Parraga, un solar en el barrio Sta. Martha, que tiene 85 m2.

Con fecha 28 de Diciembre de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de Diógenes Esteban Quijije Lucas, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 85 m2.

Con fecha 17 de Enero de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sra. Olinda Reyes Castaño de Reyes, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, de 200 m2.

Con fecha 14 de febrero de 1979, se encuentra inscrita la venta a favor de Zoila Perfecta Esmeralda Mejía, un lote que tiene 200 m2 ubicado en el barrio Sta. Martha.



Fecha: 28 NOV 2018 HORA: ---

Con fecha 28 de Febrero de 1978, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Ana Monserrate Ávila Anchundia de Franco, ubicado en el Barrio Sta. Martha, de 130 m2.

Con fecha 17 de mayo de 1979 se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sra. María Magdalena Zambrano Sornoza, lote en el barrio Sta. Martha, de 100 m2.

Con fecha 25 de Mayo de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sra. Zoila Bella Intriago Saavedra de Quiroz, solar en el barrio Santa Martha., de 168 m2.

Con fecha 4 de Junio de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Lorgio Efraín Alonzo Farfán un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 200 m2.

Con fecha 27 de Agosto de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Sra. Lucinda venidla Moreira Mera, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 200 m2.

Con fecha 19 de Septiembre de 1979, se encuentra inscrita la venta a favor de Telmo Antonio Carreño aguayo y Sra. solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, tiene 200 m2.

Con fecha 19 de Septiembre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ramón Ignacio Tuarez Carreño y Sra. solar en el Barrio Sta. Martha., de 200 m2.

Con fecha 28 de Septiembre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Aurora Anchundia Franco Viuda de Ávila, un solar ubicado en el Barrio Sta, Martha, que tiene cien metros cuadrados.

Con fecha 15 de Octubre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Pablo Mera Zambrano, solar ubicado en el barrio sta Martha , que tiene 200 m2.

Con fecha 23 de Octubre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Srta. María Enma Murillo Reyes, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha de la ciudad de Manta de la Ciudad de Manta, con un área de 200 m2.





Con fecha 23 de Octubre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luisa Murillo Reyes, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 29 de Octubre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Ramón Grismaldo Moreira Vélez, un sola en el barrio Sta. Martha, con 100 m2.

Con fecha 5 de Noviembre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Eugenio López y Sra., solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 200 m2.

Con fecha 9 de Noviembre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Nilson Gregorio Rivera López, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 200 m2.

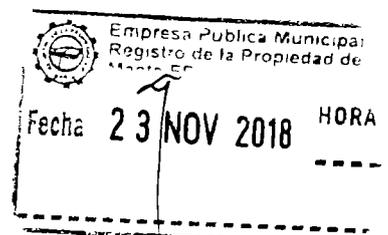
Con fecha 9 de Noviembre de 1979, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Nilson Gregorio Rivera López, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 200 m2.

Con fecha 21 de Noviembre de 1979, se encuentra inscrita la venta a favor de José Benjamín Reyes Rivera, un solar ubicado en el Barrio Sta. Marta, con 200 m2.

Con fecha 18 de Diciembre de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Fe Lilia Rivera Reyes de Mayorca, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 200 m2.

Con fecha 21 de Enero de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pablo Enrique Delgado Barcia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con Noventa y cinco metros setenta y seis centímetros cuadrados.

Con fecha 6 de marzo de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Segundo Eugenio Valencia, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha que tiene, por el frente trece metros setenta y cinco centímetros y linderando con calle pública, por atrás los mismos trece metros setenta y cinco centímetros y terrenos del Sr. Francisco Moreira, por un costado los mismos catorce metros sesenta centímetros y más terrenos de los vendedores.



Con fecha 30 de Enero de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Bolívar Rezabala Carrillo, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, con 170 m2.

Con fecha 7 de Marzo de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Lucinda Moreira Vélez, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene ciento treinta y nueve metros, doce centímetros producto de catorce metros setenta y cinco centímetros. Por el frente y atrás, por nueve metros cincuenta centímetros por cada uno de sus dos costados.

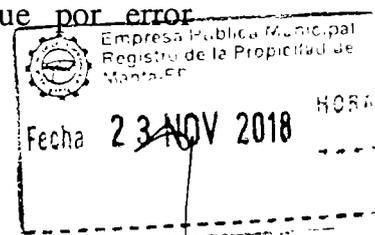
Con fecha 8 de Abril de 1980, se encuentra inscrita la Escritura Pública de venta hecha a favor de Rosa Emerita Pachay Alvia de López, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene los siguientes medidas y linderos. Catorce metros setenta y cinco centímetros de frente por nueve metros de fondo, linderando por el frente calle pública por atrás y ambos costados terrenos del vendedor.

Con fecha 14 de mayo de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Antonio Libercio Pachay Conforme, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente por diez metros de fondo, linderando por el frente calle pública, por atrás el costado derecho y el costado izquierdo propiedad del vendedor.

Con fecha 11 de junio de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Victoriano Lucas Delgado, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene las siguientes medidas y linderos: veinte metros por cada uno de sus cuatro lados, linderando por el frente calle planificada, y por el resto de sus lados con terrenos que le quedan al vendedor.

Con fecha 6 de Agosto de 1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Elena del Jesús Narea Zea de Vanegas, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente por quince metro de fondo, linderando por el frente calle pública, por atrás propiedad de Raúl Narea, por el costado derecho propiedad de Rogerio Narea, y por el costado izquierdo con propiedad de Rosa Terena.

Con fecha 31 de Octubre de 1980, se encuentra inscrita la escritura de Aclaratoria, en la que aclara escritura inscrita el 6 de octubre de 1968, celebrada entre el Sr. Jacob Vera Velásquez y los Conyuges Manuel Isidro Alcívar y Sra., en la que por error





00108114



involuntario se hizo constar los linderos y medidas erradas, cuando en realidad los linderos y medidas son: Por el frente once metros callejón público, por atrás once metros y propiedad de José Abad Saltos, por el costado izquierdo con veintidós metros y propiedad de Jacob Vera Velásquez, que el solar descrito tiene un área de 220m².

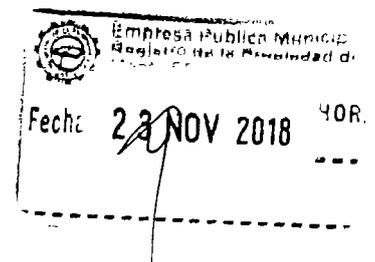
Con fecha 23 de Enero de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jorge Eduardo Pico López, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200m².

Con fecha 29 de Enero de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ángel Custodio Moreira Moreira, un solar ubicado en el cantón Manta, Lote Uno, con una superficie doscientos sesenta y siete metros quince decímetros cuadrados. Segundo lote Con una superficie de Ciento veintiocho metros sesenta decímetros cuadrados, lotes de terrenos que se encuentran unidos entre si, y tiene una superficie total de trescientos noventa y cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Con fecha 13 de febrero de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Segundino Chancay Ramírez, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene diez metros de frente por diez metros de fondo, linderando por el frente calle pública, por atrás y el costado derecho propiedad del vendedor, y por el costado izquierdo propiedad de Ramón Grismaldo.

Con fecha 19 de Abril de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Humberto Delgado Demera, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, dentro de los siguientes medidas y linderos diez metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente con calle pública, por atrás con propiedad del Sr. José Mera, por un costado derecho con Asterio Muentes, y por el costado izquierdo con rosa Triviño y Pedro Franco Anchundia.

Con fecha 9 de Abril de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Elena Vera de Villao, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, dentro de los siguientes medidas y linderos: siete metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente calle Planificada, por atrás propiedad de José Mero, por el costado derecho propiedad de Asterio Muentes, y por el costado izquierdo propiedad de Rosa Triviño.



Con fecha 27 de Abril de 1981, se encuentra la venta hecha a favor de Juan Pastor López Chávez, un solar que tiene los siguientes medidas y linderos: por el frente once metros y calle pública, por atrás los mismos once metros y terrenos del Sr. Luis Moreira, por uno de sus dos costados, los veinte metros y calle pública, y por el costado los mismos veinte metros y terrenos de Ramón Santana.

Con fecha 25 de mayo de 1981, se encuentra inscrita la venta a favor de José Parrales Santana, un solar que tiene Doscientos metros cuadrados.

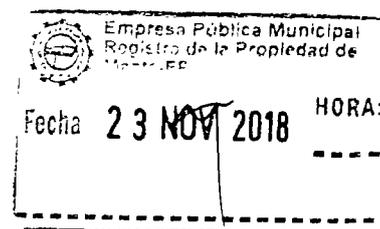
Con fecha 23 de Julio de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. Zoila Cristina García Valarezo, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha , que tiene por el frente y atrás diez metros, por veinticuatro metros sesenta y cinco centímetros, por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente y el costado derecho con calles públicas, y por atrás y el costado izquierdo, con propiedad de los vendedores.

Con fecha 29 de Julio de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pablo Zambrano Moreira, solar en el barrio Sta. Martha que tiene cinco metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente con calle pública, y por el resto de sus tres lados con terrenos que le quedan al vendedor.

Con fecha 17 de Septiembre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Juana Lucas Vélez de Vélez, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente, por veinte metros de fondo y los siguientes medidas y linderos: por el frente calle pública, por atrás con propiedad de Diógenes Quijije Lucas, por el costado derecho con calle pública, y por el costado izquierdo con el vendedor.

Con fecha 24 de Septiembre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Ismael Flores Rivera, un solar ubicado en Manta, que tiene 200 m2.

Con fecha 14 de octubre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Cruz Lucia López Delgado, un solar que tiene DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.





00108115

Con fecha 24 de Diciembre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Zoila Cristina García Valarezo, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que 376 m2.

Con fecha 18 de Diciembre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Ubaldo Delgado Flores, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados, linderando por el frente con la avenida 23 B, por atrás con propiedad del vendedor, por el costado derecho propiedad de José Humberto Delgado Demera, y por el costado izquierdo con propiedad de José Santana Parrales.

Con fecha 31 de Diciembre de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Holguín Rivera, solar que tiene por el frente calle pública y diez metros, por atrás propiedad de Manuel Flores y diez metros, por un costado calle pública y veinte metros y por el otro costado terrenos de los vendedores y veinte metros.

Con fecha 19 de Enero de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. María Ramona Delgado Valencia, un solar ubicado en el Barrio Sta., Martha, que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo ósea sus dos costados.

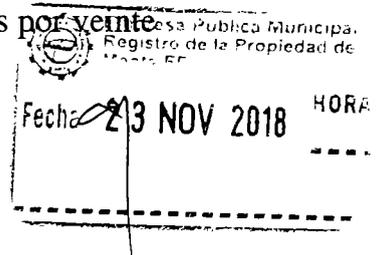
Con fecha 16 de Febrero de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Segundo Enrique Delgado Valencia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 3 de Marzo de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Lorenzo Silvino Lucas Reyes, n solar ubicada en el Barrio Sta. Martha, que tiene catorce metros veinte centímetros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 10 de Marzo de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Manuel Ismael Flores Rivera, solar ubicado en la Parroquia y cantón Manta, con 200 m2.

Con fecha 23 de Junio de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pedro Isidoro López Palma, solar que tiene 160m2.

Con fecha 6 de Julio de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Lorenzo Urbano Vélez Delgado, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente y atrás por veinte



metros por cada uno de sus dos costados, más una cuchilla que mide cuatro metros y medio metros hasta la mitad del terreno quedando la cuchilla por la parte del fondo a mano derecho, linderando el terreno por el frente con la calle pública, por atrás con terrenos de los vendedores, por el costado derecho calle pública, y por el costado izquierdo terreno del Sr. Pablo Reyes.

Con fecha 24 de Agosto de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosa Moreira Castro, un solar ubicado en el parroquia y cantón Manta con un área de Cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 26 de Agosto de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Teresa Lucas Anchundia, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m².

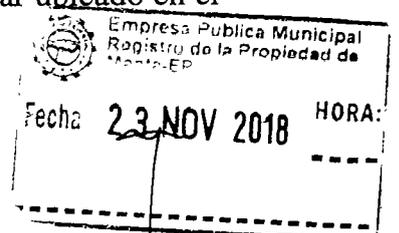
Con fecha 8 de Septiembre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Horacio Mera Quiroz, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 8 de Septiembre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Efraín Florencio Lucas Lucas, un solar en el Barrio Santa Martha, con 102 m².

Con fecha 21 de Septiembre de 1982, se encuentra inscrita la escritura de Rectificación de linderos y Aceptación de escritura, inscrita el 15 de Agosto de 1973, celebrada entre la Sra. Galud Aurelia Reyes Calderón de Veliz y como agente Oficiosa la Sra. Cruz Monserrate Calderón de Reyes y el Sr. Jacob Vera Velásquez, en la que por un error involuntario se hizo constar linderos: errados, cuando en realidad los linderos son: Por el frente calle planificada, por atrás antes de propiedad de los vendedores, hoy de propiedad de Luisa reyes Pincay y Sra. Por un costado el Sr. Ricardo Reyes y Sra. Y por el otro costado el Sr. José Alcívar Pinargote y Sra.

Con fecha 15 de Octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Alfonso Moreira Vélez y Señora, un solar ubicada en Barrio Sta. Martha, que tiene quince metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 27 de Octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de segundo Santana Vaque, un solar ubicado en el





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00108116



Barrio santa Martha, que tiene diez metros de frente y atrás por veinte metros de fondo.

Con fecha 28 de Octubre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pablo Roberto Delgado Demera, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, o sea un área de Diez metros de frente por veinte metros de fondo.

Con fecha 11 de Noviembre de 1982, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Hospicio Mera Quiroz, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene siete metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados

Con fecha 10 de Enero de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ramón Ticiano Moreira, solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 100 m2.

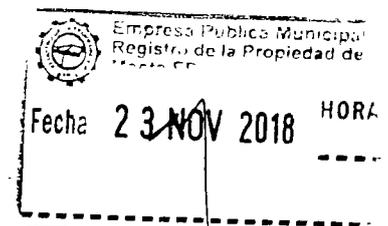
Con fecha 2 de febrero de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Deis Galo Holguín Rangel, lote ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200 m2.

Con fecha 6 de Junio de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Segundo Juan Antonio Mendoza Peñafiel, un cuerpo de terreno ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene una superficie total de CIEN METROS CUADRADOS.

Con fecha 17 de Junio de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Yolanda Mariana Quijije de Muñoz y su cónyuge Cristóbal Colón, terreno ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene un área total de Ciento cinco metros.

Con fecha 2 de Diciembre de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rafael Dagoberto Zambrano Fernández, ubicado en el Barrio Sta. Martha, una parte de terreno que tiene: Por el frente calle pública y cinco metros, por atrás y el vendedor y cinco metros, por el costado derecho con terrenos de Hospicio Mera y veinte metros, por el costado izquierdo con terrenos de Olmedo Lucas y veinte metros.

Con fecha 30 de Diciembre de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Dolores Holguín de López, un lote en la Lote Sta. Martha, que tiene 200 m2.





Con fecha 18 de Agosto de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Diócesis de Portoviejo, un lote de terreno que tiene veintiseis metros de frente y atrás, por cuarenta metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo y los siguientes linderos: Por el frente avenida treinta y cuatro, por atrás callejón público, por el costado derecho con propiedad de José PARRALES SANTANA y de los donantes, y por el costado izquierdo con propiedad de los donantes.

Con fecha 10 de Junio de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jorge Linzan, cuerpo de terreno que tiene por el frente avenida treinta y cuatro, con cinco metros, por atrás calle sin nombre con cinco metros, por el costado derecho, terrenos de Segundo Enrique Delgado Valencia, con veinte metros, y por el costado izquierdo con terrenos de los mismos vendedores con veinte metros.

Con fecha 20 de Septiembre de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jesús Agustín Cevallos A. y Sra. Cruz Barrezuela Macías un lote que tiene 100 m2.

Con fecha 21 de Septiembre de 1983, se encuentra inscrita la venta hecha a favor Ubaldo Moreira Delgado y Manuel Moreira Delgado, terreno ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados, linderando, por el frente calle pública y por el resto de sus tres costados con terrenos de los vendedores.

Con fecha 5 de Enero de 1984, se encuentra inscrita venta hecha a favor de Manuel Ciro Vélez y Sra. Rosa Lucas Delgado de Mera, ubicado en el Barrio Sta., Martha, lote que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo, y los siguientes linderos: Por el frente calle pública, por atrás con calle pública, por el costado izquierdo con propiedad de Segundo E. Santana Baque.

Con fecha 10 de Enero de 1984, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Jaime Pilligua Montalván, un cuerpo de terreno ubicado en Sta, Martha, que tiene por el frente calle principal denominada 34 B, con catorce metros por lo posterior atrás con calle secundaria denominada 34 B, con catorce metros, por lo posterior atrás con calle secundaria denominada 34 A, con diez y ocho metros diez centímetros, por el lateral izquierdo con propiedad de la Sra. Clara Luz Mero Cedeño y Juan Pastor López Chávez con treinta y un

Empresa Municipal Registradora de la Propiedad de Portoviejo
Fecha 23 NOV 2018 HORA: -----



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00108117



metros, y por el lado lateral derecho con propiedad de los vendedores Sr. Jacob vera Velásquez con diez y ocho metros setenta centímetros.

Con fecha 6 de Febrero de 1984, se encuentra inscrita la venta hecha a favor Virginia Orfelia Delgado Chávez, un lote que tiene 241 metros veinticinco centímetros.

Con fecha 30 de Marzo de 1984, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Luis Alberto Barrezueta Pico y Sra. Mariana Moreira, un lote ubicado en Sta. Martha, que tiene Doscientos metros cuadrados.

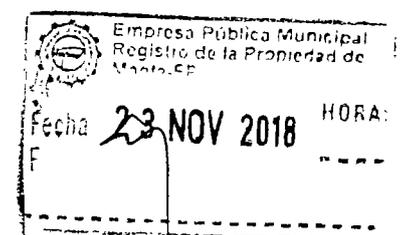
Con fecha 6 de Febrero de 1985, se encuentra inscrita la Escritura de Aclaratoria y rectificación de compraventa, de escritura del 22 de Noviembre de 1982, celebrada entre el Sr. Jacob Vera y Gualberto López Chávez y Sra. Clara María López Verduga, en la que por un error involuntario se volvió a vender dicho terreno razón por la cual aclaramos y rectificamos la escritura número 583 expresado que el terreno objeto de la presente compraventa está ubicado en el Barrio Sta. Martha, con un área de 220 m².

Con fecha 30 de Abril de 1985, se encuentra inscrita la venta a favor de José Filiberto Delgado Lucas y Sra. Juana teresa Veliz Franco de Delgado, un terreno ubicado en el Barrio Sta. Martha el mismo que tiene diez metros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha 21 de Mayo de 1985, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de los Cónyuges Williams López Muentes y Sra. Coromoto Delgado Demera de López, un terreno ubicado en Sta. Martha que tiene diez metros de frente igual medida atrás, veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 21 de Junio de 1985, se encuentra inscrita la venta a favor de Luis Felipe Mendoza Peñafiel y Sra. Martha Palma Zambrano, un lote que tiene 150 m².

Con fecha 16 de Agosto de 1985, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ítalo Sabando Zambrano y Sra. Rosa Chavarría, un lote que tiene 98 m².



Con fecha 25 de Septiembre de 1985, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Felipe Valencia Triviño, un lote en el barrio Sta, Martha, que tiene 120 m2.

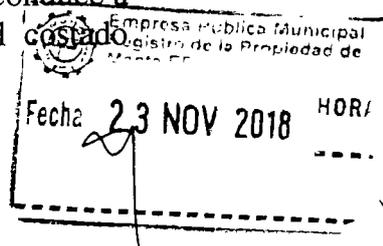
Con fecha 31 de Octubre de 1985, se encuentra inscrita la Rectificación de nombres, de escritura inscrita el 23 de Junio de 1982, celebrada entre el Sr. Jacob vera Velásquez y Sra. Pedro Juan López Palma, en la que por un error involuntario se hizo constar que el terreno fue vendido al Sr. Pedro Isidro López Palma, cuando en realidad sus nombres verdaderos son Pedro Juan López Palma.

Con fecha 13 de Diciembre de 1985, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosa Angélica Moreira valencia, un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Sta, Martha, que tiene una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Con fecha 31 de Diciembre de 1985, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Fermín Anchundia Lucas, un terreno ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene Doscientos Metros cuadrados.

Con fecha 11 de Abril de 1986, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de segundo Lorenzo Mero Cevallos y la niña menor de edad Ángela María Mero Gray, un cuerpo de terreno ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene Doscientos metros cuadrados.

Con fecha 25 de Abril de 1986, se encuentra inscrita la Escritura de Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, Jacob Vera Cía. Ltda., autorizada el 8 de Abril de 1986, ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abg. Jaime Delgado Intriago, celebrada entre los Sres. Jacob Vera Velásquez, helión Vera Rodríguez, Hugo Vera Rodríguez, Alfredo Vera Rodríguez, Alberto Vera Rodríguez, Gilma Vera de Pantoja, Clara Fanny Vera de Rodríguez, Alba Mercedes Vera de García y Elena Rodríguez de Vera, en la que aportan un terreno de cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros de extensión, llamada Piladora Santa Elena con un total cerramiento de comunas de Hormigón ubicado en el Cantón Manta, con los actuales linderos. Por el Norte o sea el frente con propiedad de Gregorio Santana R. Camino público intermedio con cuatrocientos cincuenta varas de extensión., por atrás o sea el sur con propiedad de los herederos de segundo López Rivera y quinientos cincuenta varas, por el costado derecho o sea el Oriente con camino público que conduce a las chacras y seiscientos ochenta y cinco varas, y por el costado



Handwritten text and markings at the bottom left of the page, including the number '2' and some illegible scribbles.



00108118



izquierdo con propiedad de Enrique Azuay quinientas cuarenta y tres metros cuadrados de extensión. El referido inmueble fue adquirido por el señor Jacobo Vera, por compra a el Sr. Pedro María Rodríguez Delgado. Mediante escritura inscrita el 12 de Noviembre de 1943 del lote de terreno adquirido el 12 de Noviembre de 1943.

Con fecha 21 de mayo de 1986, se encuentra inscrita la Rectificación de apellidos, de escritura inscrita el 26 de Octubre de 1979 celebrada entre el Sr. Jacinto Vera Velásquez y Sra., y el Sr. José Eugenio Valencia López y Sra. En la que por un error involuntario del Abg. Que elaboró la respectiva minuta se hizo constar que el apellido del comprador era José Eugenio López cuando en realidad es José Eugenio Valencia López, de escritura inscrita el 5 de Noviembre de 1979.

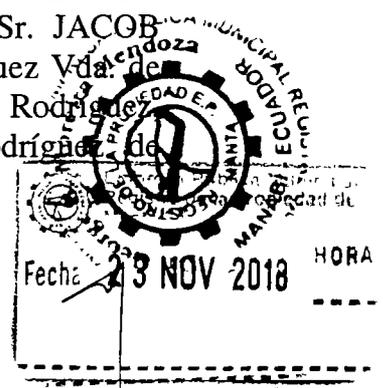
Con fecha 21 de Mayo de 1986, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Cristina Ureta García, un terreno ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene nueve metros cuarenta centímetros de frente y atrás, por veinte metros por cada uno de sus dos costados o sea de fondo.

Con fecha 4 de Septiembre de 1986, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosendo José Flores, un lote ubicado en la Parroquia y cantón Manta, tiene 100 m2.

Con fecha 17 de Octubre de 1986, se encuentra inscrita la Rectificación de apellidos de escritura inscrita el 11 de Noviembre de 1982, celebrada entre el Sr. Jacob Vera Velásquez y el Sr. José Auspicio Mera Mendoza, que por un error involuntario se hizo constar que el comprador fue al Sr. José Auspicio Mera Quiroz, como se lo asigno anteriormente y no Mendoza es decir que el nombre del comprador aclarando es José Auspicio Mera Mendoza.

Con fecha 8 de Diciembre de 1987, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de los Cónyuges Washington Wilfrido Chávez y Sra. Flora Lourdes Chávez Tapia .Un lote ubicado en las afueras de este Puerto, que tiene 200M2.

Con fecha 9 de Abril de 1987 Sentencia de Posesión Efectiva Pro-indiviso de los bienes dejados por el causante el Sr. JACOB VERA VELÁSQUEZ, a favor de los Sres. Elena Rodríguez Vda. de Vera, Gilma Vera Rodríguez de Pantoja, Helión Vera Rodríguez de Vera, María Fania Vera Rodríguez, Clara Fanny Vera Rodríguez de Vera.



Rodríguez, Alba Mercedes Vera Rodríguez, Hugo Alfonso Vera Rodríguez, Cesar Alfredo Vera Rodríguez, Isabel Elena Vera Rodríguez de Ramírez, Alberto David Vera Rodríguez. Ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí el 1 de Abril de 1987.

Con fecha 23 de Agosto de 1988, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de la menor Marian Elizabeth, Miguel Honorio Miguel, Milton Gabriel, Cristian Eduardo Cevallos Mejía, un terreno en el Barrio Sta, Martha, que tiene 220 m 2.

Con fecha 12 de Julio de 1989, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de María Franco M, y otros, un lote de 94,50m2,

Con fecha 10 de Junio de 1991, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Carlos Antonio Moreira Moreira, un lote ubicado en Sta, Martha, con 220 m2.

Con fecha 15 de Noviembre de 1991, se encuentra inscrita la venta a favor de Washington Clemente Barcia Alonzo, un lote en el Barrio Sta. Martha, con 200m2.

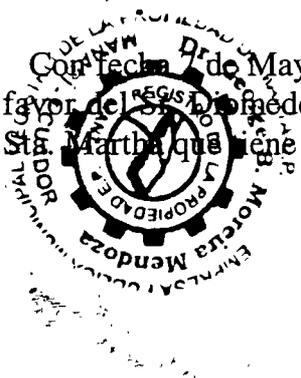
Con fecha 7 de Enero de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosa Gloria Anchundia, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 233 m2.

Con fecha 14 de Enero 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Juan Elías Eduarte Delgado, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene 200m2

Con fecha 14 de Enero de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de María Gladis Eduarte Delgado, un solar ubicado en el Barrio Sta., Martha, que tiene 200m2.

Con fecha 28 de Abril de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rosa Carmen Zambrano, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, con 200 m2

Con fecha 27 de Mayo de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Edmundo Moreira Mielles, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 200m2



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Sta. Martha, E.F.	
Fecha	23 NOV 2018
HORA:	---



00108119



Con fecha 27 de Mayo de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de los Conyuges Alfonso Mendoza Peñafiel y Plácido Franco Zambrano, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 221m2.

Con fecha 3 de Junio de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Justo Bonilla Chancay, un solar ubicado en el Barrio Sta, Martha, que tiene 200m2.

Con fecha 20 de Agosto de 1992, se encuentra inscrita venta hecha a favor de Alfonso Holguín Carranza un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha con un área de 200m2.

Con fecha 4 de Septiembre de 1992, se encuentra inscrita venta hecha a favor de Pedro Reyes Montalván y Sra. un solar ubicado en el Barrio Sta, Martha, con 261 m2.

Con fecha 25 de Septiembre de 1992, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Pablo López Mero y Sra. Un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 200m2.

Con fecha 8 de Enero de 1993, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Ramón Isaac Cedeño Moreira un solar ubicado en el barrio Sta. Martha que tiene 220m2.

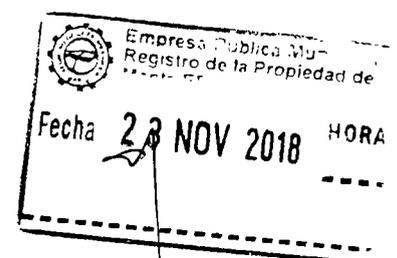
Con fecha 23 de Julio de 1993, se encuentra inscrita venta a favor de Julio Alejandro Alarcón chinga y Sra. Un solar ubicado en el barrio Sta. Martha que tiene 110m2.

Con fecha 14 de Enero de 1994, se encuentra inscrita venta a favor de la Sra. Flor Mero López un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 104 m2.

Con fecha 26 de Enero de 1994, se encuentra inscrita la venta a favor de Rafael Carlos Reyes Mero, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene 240m2.

Con fecha 26 de Enero de 1994, se encuentra inscrita la venta a favor de Heida Mero Cedeño, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha que tiene 200m2.

Con fecha 21 de febrero de 1994, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de José Vicente Zambrano Rosales, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que 131 m2.



Con fecha 3 de Agosto de 1994, se encuentra inscrita la venta hecha favor Víctor Manuel Loor Alcívar, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha que tiene 200m².

Con fecha 21 de Octubre de 1994, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. Rosa Emperatriz Valencia Mendoza un solar en el barrio Sta. Martha, con un área de Ciento cuarenta y tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Con fecha 11 de Noviembre de 1994, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Rufino cruz pin y Sra., un solar en el Barrio Sta, Martha, con un área de 200m².

Con fecha 7 de Julio de 1995, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Srta. Clara Rocío Franco Zambrano un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene ciento treinta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados.

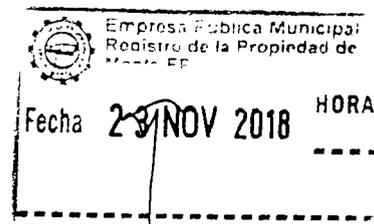
Con fecha 2 de Abril de 1990, se encuentra inscrita venta a favor de Derechos y Acciones a favor de Ángel Arístides Cedeño Cedeño, terreno ubicado en Sta, Martha que tiene Ciento cincuenta metros cuadrados.

Con fecha 8 de Noviembre de 1990, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Natividad Gorozabel Cevallos, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene ciento cuarenta metros cuadrados.

Con fecha 20 de Diciembre de 1990, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Kléber Delgado López y Natividad Ortega Sánchez, un solar ubicado en el barrio Santa Martha, que tiene 200m².

Con fecha 8 de Julio de 1996, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones hecha a favor de Juana María Panta Mero, lote en el barrio Sta, Martha, tiene 200m².

Con fecha 19 de Agosto de 1996, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de José Manuel Reyes Mero, un solar en el Barrio Sta. Martha, con un área de 200m².





00108120



Con fecha 6 de Septiembre de 1996, se encuentra inscrita venta de derechos y acciones a favor de Julio Cesar Chávez Alcívar un lote en el barrio Sta. Martha con 241 m2.

Con fecha 16 de Septiembre de 1996, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor del Dr. Julio César Chávez Alcívar, un solar ubicado en el barrio Sta. Martha, tiene ciento dieciséis metros cuadrados veinte y nueve decímetros cuadrados.

Con fecha 1 de Noviembre de 1996, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de Richard Alberto Parrales Zambrano, un lote en el barrio Sta. Martha., con 200m2.

Con fecha 30 de Diciembre de 1996, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de derechos y Acciones a favor de Julio César Mera Zambrano, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha, que tiene Doscientos Metros cuadrados.

Con fecha 20 de junio de 1997, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones a favor de Carlos Luis Molina Parrales, solar en el Barrio Sta. Martha con 200m2.

Con fecha 18 de Diciembre de 1997, se encuentra inscrita la venta de derechos y Acciones a favor de Marisol Zambrano Pilligua de López e hijos, un solar ubicado en el Barrio Sta. Martha con un área de 200m2.

Con fecha 19 de Enero de 1999, se encuentra inscrita la venta de derechos y Acciones hecha por los Herederos de Jacob Vera Velásquez venden a favor de Eloy Acosta Arteaga y Sra. Un lote de terreno ubicado en el Barrio Sta. Martha que tiene cuatrocientos sesenta y tres metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.

Con fecha 23 de Junio de 1999, se encuentra inscrita la venta de derechos y Acciones hecha a favor de Carlos Ernesto Franco Santana, un lote que tiene 144 m2.

Con fecha 30 de Julio de 1999, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones hecha a favor de José Narciso Moréira, un lote que tiene un área de 110 m2..



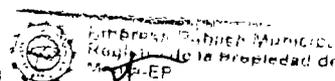
Con fecha 11 de Noviembre de 1999, se encuentra inscrita la venta de Derechos y Acciones, a favor de José Emilio flores Valencia, un lote ubicado en el barrio Sta. Martha, que tiene 200m².

Con fecha 21 de Marzo del 2000, se encuentra inscrita la venta de derechos y Acciones hecha por Alba Mercedes Vera Rodríguez de García, helión Vera Rodríguez y Alberto David Vera Rodríguez a favor de la Sra. Carlota Colombia Chilan Carreño, un lote que tiene un área total de 110m².

Con fecha 26 de Octubre del 2000, se encuentra inscrita la venta de Derechos y Acciones, hecha por los Sres. ALBA MERCEDES VERA RODRÍGUEZ DE GARCIA, HELION VERA RODRÍGUEZ Y ALBERTO DAVID VERA RODRÍGUEZ venden a favor de la Sra. Sonia Zambrano Pilligua y los hermanos Jimmy González, María Cristina, Jenny Patricia, Carlos Fernando y Jorge Roberto Gaybor Zambrano, Terreno ubicado en el Barrio Sta, Martha del cantón Manta, con una superficie total de 200m².

Con fecha 04 de Octubre del 2002, se encuentra inscrita la Escritura de Rectificación de Estado Civil del Comprador, en la que rectifican escritura inscrita el 23 de junio de 1999. Celebrada entre los herederos del Sr. Jacob Vera Velásquez a favor del Sr. Carlos Ernesto Franco Santana.

Con fecha 21 de Marzo del 2002, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Protocolización de Sentencia, autorizada por la Notaria Cuarta de Manta, el 28 de Enero del 2002, sentencia dictada el 9 de Enero del 2002, por el Juzgado 6to de lo civil de Manabí, dentro del ordinario seguido por Kléber Porfirio Barrezueta Pico en contra de los Herederos Jacob Vera Velásquez y otros, fallo en virtud el cual se declara a favor del Sr. Kléber Porfirio Barrezueta Pico, dueño absoluto de un cuerpo de terreno Urbano situado en ésta Ciudad de Manta, en el Barrio Santa Martha calle 8, con las siguientes medidas y linderos: Por el frente 10 metros y calle 8, por atrás 4 metros y Escuela Simón Bolívar, por el costado derecho comenzando del frente con 22 metros y lindera con propiedad del Sr. Manuel Quiroz, desde este punto formando un ángulo recto hacia la parte de adentro del terreno con 6 metros y lindera con propiedad del Sr. Ítalo Sabando desde este punto formando otro ángulo recto hasta llegar a la parte de atrás con 10 metros y lindera con propiedad del Sr. Marcos Macías de fecha 23 de Marzo del 2001, No. 70 y se adjudica al Actor. Área total de 263m². Se cancela la inscripción de Demanda



HORA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00108121



Con fecha 2 de Abril del 2004 se encuentra inscrita Escritura Pública de protocolización de Sentencia, autorizada el 22 de Diciembre del 2003, ante el Notario Público Cuarta Suplente del cantón Manta Abg. Elsy Cedeño Menéndez, sentencia dictada 15 de Septiembre del 2003, por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí, dentro del juicio ordinario seguido por Carmen Rustica Alcívar Arias en contra de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud el cual se declara a favor de la Sra. Carmen Rustica Alcívar Arias, dueña Absoluta de un cuerpo de terreno ubicado en el Radio Urbano de la Ciudad de Manta, en el barrio Santa Martha, inmueble que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Por el frente, en una extensión de 10 metros con la venida 34-B, por la parte Posterior con predios del Sr. Rafael Menéndez, en una extensión de 10 metros, por el costado derecho con propiedad de la Sra. Benilda Moreira en 20 metros, y por el costado izquierdo con propiedad del Sr. José Chávez con una extensión de 13,50 metros y con propiedad del Sr. Miguel Rivera en una extensión de 6,50 metros, teniendo un área total de Doscientos metros cuadrados. Se cancela la inscripción de Demanda de fecha 25 de Julio del 2002 No. 162 y se adjudica al actor.

Con fecha 4 de Agosto del 2005 se encuentra Copia certificado de la Sentencia dentro del Juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de dominio que sigue Winster Robert Alarcón Rivera en contra de los Hrdos. de Jacob Miguel Vera Velásquez y posibles interesados, fallo en virtud del cual se declara dueño al Sr. Winster Robert Alarcón Rivera, un terreno que tiene Frente , 17,60 metros y calle 5 "C" :Por atrás con 17.60 y terrenos de Lorenzo Lucas, costado derecho con 8,80 metros y terrenos de Vicente Zambrano ,izquierdo con 7 metros y terrenos de Julio Alarcón ., , el inmueble que es objeto de la acción de prescripción en la que se observa que el terreno esta ubicado en el Barrio Santa Martha y que tiene los siguientes medidas y linderos por el frente 16,60 metros y calle publica y los demás linderos son los mismos de la demanda.

Con fecha 10 de Octubre del 2005 se encuentra Copia certificada de la Sentencia dentro del Juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de dominio que sigue Simón Bolívar Mera Pico en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez y posibles interesados, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Simón Bolívar Mera Pico, un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de la ciudad de Manta ,que tiene los siguientes medidas y linderos Por el frente 14,00 metros y calle publica :por atrás 14 metros y terrenos de herederos



extinto señor Jacob vera Velásquez .por el costado derecho , 13,00 metros y lindera con terreno de los herederos del extinto señor Jacob Vera Velásquez y por el costado izquierdo 13,00 metros y lindera con terrenos del señor Jacob vera Velásquez , lo que da un área total de 182,00 metros cuadrados.

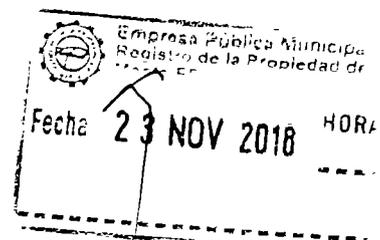
Con fecha 15 de Enero del 2008 se encuentra inscrita Copia certificada de la sentencia de Prescripción Adquisitiva de dominio ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Luís Leopoldo Moreira Veliz en contra los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueño absoluto a Luís Moreira Veliz, un terreno ubicado en el Barrio santa Martha con un área total de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados.

Con fecha 6 de Marzo del 2008 se encuentra inscrita Protocolización dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de dominio, ordenado por el Juzgado sexto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Mery Alexi Hernández Loor en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueño absoluto a Mery Hernández Loor de un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene doscientos veinte metros cuadrados.

Con fecha 12 de mayo del 2008 se encuentra inscrita la protocolización de Sentencia, ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Carlos Apolonides Moreira Vélez y Alejandrina del Carmen Moreira Zambrano en contra de Jacob vera Velásquez y Sra. Elena Emperatriz Rodríguez González. Sobre un terreno ubicado en el barrio Santa Martha que tiene por el frente con 19,30 metros y lindera con calle publica, por atrás 19,30 metros y lindera con terrenos de Jacob Miguel Vera Velásquez. Por el costado derecho con 12,00 Metros y lindera con Carmen Mera. Por el costado izquierdo con 12,00 metros y lindera con terrenos del señor Simón Mera Pico.

Con fecha 4 de Mayo del 2009 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del Juicio que sigue el Comité Pro Mejoras del Barrio Santa Martha en contra de los herederos del Sr. Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueño del terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene 813,61 m2.

Con fecha 24 de Diciembre del 2009 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del Juicio que sigue Pedro





00108122



Nolasco Reyes Martínez y Sra. Carmen Estrella Vélez Chávez
contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez y otros, fallo en
virtud del cual se los declara dueños de terreno ubicado en el Barrio
Santa Martha que tiene 216,49 metros cuadrados.

Con fecha 11 de Diciembre del 2009 se encuentra inscrita
Protocolización de sentencia dentro del juicio que sigue Flora
Lourdes Chávez Tapia en contra de Jacob Vera Velásquez fallo en
virtud del cual se los declara dueño de un terreno ubicado en el Barrio
Santa Martha que tiene 200 metros cuadrados.

Con fecha 14 de Abril del 2010 se encuentra inscrita
Protocolización de sentencia dentro del Juicio que sigue Janeth
Esperanza Moreira Moreira en contra de los herederos de Jacob Vera
Velásquez , fallo en virtud del cual se declara dueño de un terreno
que tiene 207,00 m2. Ubicado en el Barrio Santa Martha.

Con fecha 7 de octubre del 2010 se encuentra inscrita
Protocolización de sentencia dentro del Juicio que sigue Paulo Cesar
Lucas Delgado en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez,
fallo en virtud del cual se declara dueño de un terreno ubicado en el
Barrio Santa Martha que tiene 130 metros cuadrados.

Con fecha 24 de Febrero del 2011 se encuentra inscrita
Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción que
sigue Mariana de Jesús Moreira en contra de los herederos de Jacob
Vera Velásquez, ordenado por el juzgado XXV de lo Civil de Manabí,
fallo en virtud del cual se declara dueña de un terreno ubicado en el
Barrio Santa Martha que tiene 364 m2.

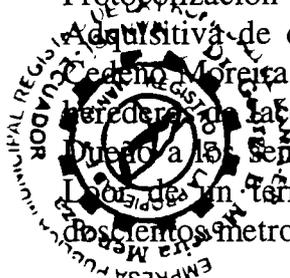
Con fecha 23 de Marzo del 2011 se encuentra inscrita
Protocolización de sentencia dentro del juicio que sigue Dexy del
Rocío García Mera en contra de los herederos de Jacob Vera
Velásquez, ordenado por el juzgado XXV de lo civil de Manabí, fallo
en virtud del cual se declara dueña de un terreno ubicado en el Barrio
santa Martha que tiene 105,37 m2.

Con fecha 7 de Junio del 2011 se encuentra inscrita Sentencia
de Prescripción Adquisitiva de dominio, ordenado por el Juzgado
XXV de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue la Sra. Ángela
Dioselina Cedeño Moreira en contra de los herederos de Jacob Vera
Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Ángela



Cedeño Moreira de un terreno ubicado en el barrio Santa Martha que tiene un área de 250 m2.

Con fecha 15 de julio del 2011 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de dominio dentro del Juicio que sigue Olga Fidelina Cedeño Moreira y Domingo Eleodoro Espinales Loor en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara Dueño a los señores Olga Cedeño Moreira y Sr. Domingo espinales Loor de un terreno ubicado en el barrio Santa Martha que tiene doscientos metros cuadrados.

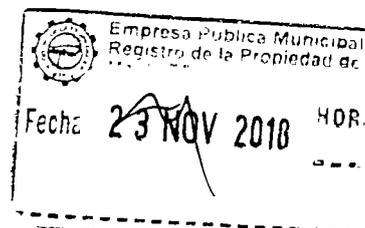


Con fecha 28 de septiembre del 2011, bajo el n. 2701, se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio dentro de juicio que sigue del Sr. Delgado Mera Carlos Jimmy en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Carlos Jimmy Delgado Mera, el bien inmueble ubicado en el Barrio Santa Martha en la avenida 34 de esta ciudad de Manta. Con una superficie total de sesenta y cuatro 73 metros cuadrados.

Con fecha 18 de Octubre del 2011 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del juicio de Prescripción adquisitiva de dominio dentro del juicio que sigue Santa Udelia Barrezueta en contra de los herederos de José Abad Saltos, fallo en virtud del cual se declara dueño a la Sra. Santa Udelia Barrezueta, del bien inmueble ubicado en la avenida 34D (callejón) entre las calles 8 y 5 del Barrio Santa Martha que tiene una superficie total de 63.37 m2.

Con fecha 5 de Julio del 2012 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del juicio de Prescripción adquisitiva de dominio ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Felipe Guillermo García Loor en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Felipe García Loor de un terreno ubicado en la calle 5 avenida 34 del barrio Santa Martha que tiene una superficie total de 84,75 metros cuadrados.

Con fecha 11 de Septiembre del 2012 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio que sigue Washington Barcia Alonzo en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00108123



declara dueño al señor Washington Barba Alonzo un terreno ubicado en el barrio Santa Martha que tiene cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados.

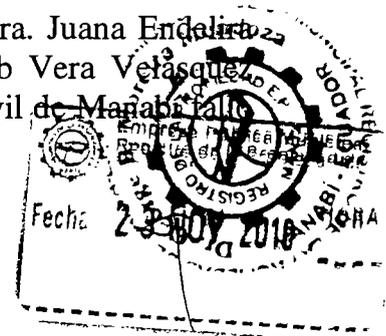
Con fecha 13 de Septiembre del 2012 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del juicio de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue María Villavicencio Bailón en contra de los herederos de Jacob Vera Velázquez, fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. María Villavicencio Bailón de un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene doscientos metros cuadrados.

Con fecha 5 de octubre del 2012 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue Rosendo Armando López contra los herederos de Jacob Vera Velázquez, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Rosendo Armando López dueño de un terreno ubicado en el barrio 5 de Junio de la ciudad de Manta que tiene una superficie total de 512 metros cuadrados.

Con fecha 5 de Enero del 2013 se encuentra inscrita la protocolización de de Sentencia dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva de dominio que sigue Carmen Baldramina Mera Moreira en contra de Jacob Vera Velázquez, ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Carmen Mera Moreira de un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha Avenida 34 y calle 5, que tiene una superficie total de setecientos ochenta y un metros con cincuenta centímetros cuadrados.

Con fecha 23 de Abril del 2013 se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio que sigue Carlos Olmedo Franco Anchundia en contra de los herederos de Jacob Vera Velázquez, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Carlos Franco Anchundia de un terreno ubicado en el barrio Santa Martha que tiene una superficie total de 97.68 m².

Con fecha 12 de Agosto del 2013 bajo el N. 2455 se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia dentro del Juicio de prescripción adquisitiva de dominio que sigue la Sra. Juana Endelito Llor Álvarez en contra de los herederos de Jacob Vera Velázquez ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, fallo



en virtud del cual se declara dueña a la Sra. Juana Endelira Loor Álvarez un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta con un área de 417.19m2.

Con fecha 15 de Abril del 2015 bajo el N. 1214 se encuentra se encuentra inscrita Protocolización de sentencia, dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio que sigue la Sra. Blanca Nieves Loor Vélez en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí se declara dueña a la Sra. Loor Vélez dueña de un terreno ubicado en el barrio Santa Martha Avenida 34 y calle 5 que tiene por el frente con cuatro metros sesenta centímetros linderando con calle 5. Por atrás con doce metros y sesenta centímetros linderando con propiedad de Rosa Valencia Mendoza .Por el costado derecho once metros y cuarenta y siete centímetros y linderando con propiedad de Jonathan Reyes Alonzo y por el costado izquierdo con catorce metros y veinte centímetros y linderando con callejón público. Con un área total de ciento tres metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados.

Con fecha 20 de Julio el 2015 bajo el N. 2384 se encuentra inscrita Protocolización de sentencia, dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio que sigue el señor Jubin Antonio Mero López en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez ordenado por la Unidad Judicial fallo en virtud del cual se declara dueño al señor Mero López un terreno ubicado en el barrio Santa Martha que tiene Por el frente, con calle 5 y una longitud de 8.50 metros. Por atrás con propiedad de los demandados y una longitud de 8.50 metros, por el costado derecho con propiedad del señor Jaiden Mero en una longitud de 27.50 metros y por el costado izquierdo con propiedad de la Sra. Juana Mero López y una longitud de 27.50 metros. Con un área total de 233.75 m2.

Con fecha 08 de Junio de 2017, bajo el No. 1690, se encuentra inscrita la escritura pública de Protocolización de Sentencia, celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Manta, el 30 de Mayo del 2017, dictada por el Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta, dentro del Juicio de Procedimiento Ordinario de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio No. 13337-2016-01589, que sigue Esther Beatriz Osvallos de la Cruz, en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, fallo en virtud del cual se declara a favor de la Sra. Esther Beatriz Osvallos de la Cruz, sobre el bien inmueble ubicado en la calle





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00108124



5 entre avenida 34B y 34C del Barrio Santa Martha de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con una Superficie total de: 329.56m².

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha 19 de Septiembre de 1952, el Sr. Jacob Vera Velásquez tiene Fianza Persona a favor del Fisco ante la Contraloría General, por la suma de S/. 20.000, 00

Con fecha 17 de Enero de 1992, se encuentra inscrita Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación y ocupación inmediata, del área de terrenos solicitados por la Escuela Fiscal Mixta "Simón Bolívar" del barrio Sta. Martha a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta, según Oficio No.011-DSM-WLD-M, Terreno de una superficie total de 697.50m².

Con fecha 24 de Enero de 1992, se encuentra inscrita Declaratoria de Utilidad Pública con Fines de Expropiación y ocupación inmediata, sobre el área de terreno solicitado por el Comité Pro-mejoras del barrio Sta. Martha a favor de la Municipalidad de Manta. Propiedad de los herederos de Jacob Vera Velásquez.

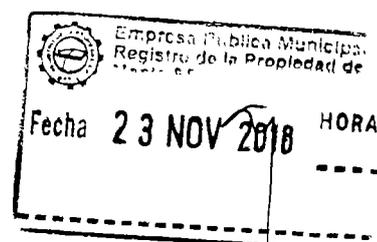
Con fecha 10 de Junio del 2003, se encuentra inscrita Demanda, propuesto por Ana Patricia Arias PARRALES, ordenada por el Juzgado 6to de lo Civil de Manabí en contra del Sr. Jacob Vera Velásquez.

Con fecha 03 de Julio del 2003, se encuentra inscrita Demanda, propuesta por Mariana del Jesús Moreira, ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí en contra de Herederos presuntos y Desconocidos de Jacob Miguel Vera Velásquez., solar ubicado en el Barrio Santa Martha. Situado en el Barrio Santa Martha.

Con fecha 27 de Abril del 2006 se encuentra inscrita demanda, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, Dentro del Juicio que sigue Luis Leopoldo Moreira Veliz en contra de los herederos presuntos y desconocidos de Jacob Miguel Vera Velásquez y posibles interesados.

Con fecha 23 de Noviembre del 2007 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí dentro del juicio que sigue María Pachay López en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez.

Con fecha 4 de Diciembre del 2007 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí,



dentro del juicio que sigue Jacinto Francisco Álvaro Mendoza contra herederos de Jacob Vera Velásquez.

Con fecha 31 de Julio del 2006 se encuentra inscrita demanda, ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Juana Indelira Loor Álvarez. En contra de los Hrdrs. de Jacob Vera y posibles interesados.

Con fecha 4 de Diciembre del 2007 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Jacinto Francisco Álvaro Mendoza contra herederos de Jacob Vera Velásquez.

Con fecha 29 de Mayo del 2008 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio que sigue Carlos Jimmy Delgado Mera en contra de Jacob Vera Velásquez, terreno ubicado en el barrio Santa Martha.

Con fecha 21 de Junio del 2010 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Auxilio Genereldo Bermeo Briones en contra de Hrdros. Jacob Vera Velásquez, de terreno ubicado en el barrio Santa Martha.

Con fecha 16 de Noviembre del 2010 se encuentra inscrita reforma de demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Juana Evangelista Loor Álvarez en contra de Hrdros, de Jacob Vera Velásquez, y Sra. Elena E. Rodríguez de Vera.

Con fecha 01 de Febrero del 2013 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del juicio que sigue Carlos Antonio Moreira Moreira en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez sobre terreno ubicado en el barrio Santa Martha que tiene un área total de 980 m2.

Con fecha 12 de Abril del 2013 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue la Sra. Rosa Esperanza García Loor en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, sobre terreno ubicado en el Barrio Santa Martha, que tiene una superficie total de 270 metros cuadrados.

Con fecha 22 de Abril del 2013 se encuentra inscrita Demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio que sigue Florcinda Esperanza Triviño Reyes en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez. Sobre terreno ubicado en el





00108125



Barrio Santa Martha que tiene una superficie total de ciento treinta y tres metros cuadrados.

Con fecha 9 de Enero del 2015 se encuentra Negativa de Demanda bajo el N. 4, Ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí que sigue Gladys Gina Triviño Parrales, en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez. Sobre terreno ubicado en el barrio Santa Martha calle 7 y Av. 33.

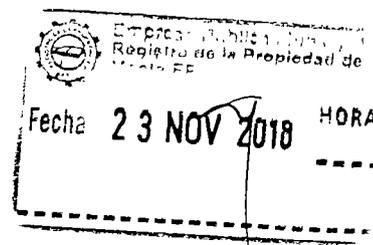
Con fecha 25 de Febrero del 2015 bajo el N. 59 se encuentra inscrita cancelación de demanda, ordenado por la Unidad Judicial Civil de Manta, dentro del juicio que sigue Víctor Javier Veliz Looor en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez.

Con fecha 28 de Mayo del 2015 bajo el N. 181 se encuentra inscrita Demanda ordenado por la Unidad Judicial Civil de Manta, dentro del juicio que sigue Rosero Blanca Nieves en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, sobre un terreno ubicado en la avenida 33 y calle 5 del Barrio Santa Martha que tiene una superficie total de 201.26 m².

Con fecha 25 de Noviembre del 2015 bajo el N. 414 se encuentra inscrita Demanda ordenada por la Unidad Judicial de Manta, dentro del Juicio que sigue Gladys Triviño Parrales en contra de los herederos de Jacob Vera Velásquez, sobre terreno ubicado en el Barrio Santa Martha calle 7 y avenida 33 que tiene por el frente con calle publica con cinco metros. Por atrás también mide cinco metros y lindera con terreno en pendiente. Por el costado izquierdo mide 13,35 metros y lindera con Simón Triviño y por el costado derecho también mide 13,35 metros y lindera Juana Panta. Actualmente dicha Demanda se encuentra Cancelada con fecha 17 de Enero del 2017 bajo el N.- 22.

Con fecha 23 de Diciembre del 2015 bajo el N. 456 se encuentra inscrita Demanda ordenado por la Unidad Judicial Civil de Manta, en contra de Jacob Vera Velásquez dentro del juicio que sigue Indaura Catagua Triviño, sobre terreno ubicado en el barrio Santa Martha que tiene 196 m².

Con fecha 17 de Febrero del 2016 bajo el N. 52 se encuentra inscrita Demanda ordenado por la Unidad Judicial de Manta, en contra de Jacob Vera Velásquez y Elena Emperatriz Rodríguez González dentro del juicio que sigue Florcinda Triviño Reyes, sobre un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha que tiene un área de



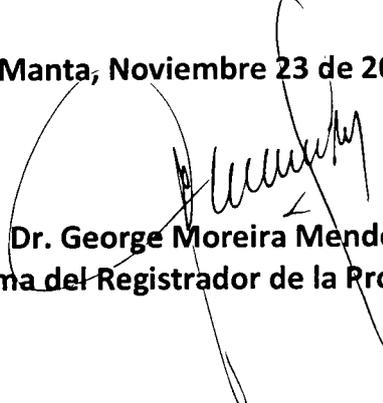
Con fecha 04 de Enero de 2017, bajo el No. 3, tiene inscrito DEMANDA, Ordenado por la Unidad Judicial Civil de Manta, en contra de herederos del Sr. Jacob Vera Velásquez dentro del juicio que sigue la Sra. Ydilma Mercedes Cedeño Ostaiza, Juicio No. 13337-2016-01502. Sobre un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha. Con una Superficie total de 129.80m2.

Con fecha 17 de Enero de 2018, bajo el 29, tiene inscrito DEMANDA, Ordenado por la Unidad Judicial Civil de Manta, dentro del juicio que sigue la Sra. María Teresa Olives Salazar, en contra de herederos del Sr. Jacob Vera Velásquez y posibles interesados, Juicio No. 13337-2017-01295. Sobre un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha. Sobre un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha. Con una Superficie total de 102,50M2. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 21 noviembre del 2018. Bajo el . 390,

Con fecha 28 de Febrero de 2018, bajo el No. 76, tiene inscrito REFORMA DE DEMANDA, Ordenado por la Unidad Judicial Civil de Manta, en contra de herederos del Sr Jacob Vera Velásquez, dentro del juicio que sigue la Sra. María Teresa Olives Salazar, Juicio No. 13337-2017-01295. Sobre un terreno ubicado en el Barrio Santa Martha. Con una Superficie total de 102,50M2.

Con fecha 05 de Abril del 2018 bajo el N.- 119, tiene inscrito Demanda, Ordenado por la Unidad Judicial Civil de Manta, dentro del juicio que sigue la Señora Ángela Marisol Barco López, en contra de herederos del Sr. Jacob Miguel Vera Velásquez y Elena Emperatriz Rodríguez González, dentro del Juicio de Procedimiento Ordinario N.- 13337-2018-00287. Sobre un lote de terreno ubicado en las inmediaciones de la ex Piladora Jacob Vera hoy Barrio Libertad y antes parte del Barrio Santa Martha de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con una superficie total de: 351,38 metros cuadrados.

Manta, Noviembre 23 de 2018.


Dr. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la Propiedad



Z.S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 130590283-3

APELLIDOS Y NOMBRES
OLIVES SALAZAR MARIA TERESA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PEDERNALES COLUMES

FECHA DE NACIMIENTO 1948-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
MIGUEL ANGEL CADME ARCENTALES




00108126

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
PROFESOR EN GENERAL

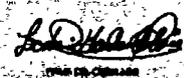
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLIVES CAMILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR SANTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2011-04-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-28

Ab. Santiago Fierro Urresta
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

007 **007 - 027** **1305902833**
JURTA No. NUMERO CDA-A

OLIVES SALAZAR MARIA TERESA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN**
PROVINCIA

MANTA **ZONA 2**
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

Jacqueline Perez

NOTARIA DEL CANTÓN MANTA

certifico que los datos extrínsecos son los que se
y deviene al interesado en.....

fojas de.....

Mante, a 03 DIC. 2018

[Signature]

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305902833

Nombres del ciudadano: OLIVES SALAZAR MARIA TERESA

Condición del cedulao: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PEDERNALES/COJIMIES

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CADME ARCENTALES MIGUEL ANGEL

Fecha de Matrimonio: 21 DE ENERO DE 2002

Nombres del padre: OLIVES CAMILO ALELI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SALAZAR VITE SANTA ELVIA EMPERATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-177-74886



180-177-74886

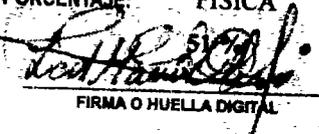
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD



OLIVES SALAZAR
MARIA TERESA
 C. No.
 CARNÉ No. 1305902833
 DISCAPACIDAD: 13.2233
 PORCENTAJE: FÍSICA



FIRMA O HUELLA DIGITAL

00108127



EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCION SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY ORGANICA DE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:
 COMUNIDAD VALLADOLID
 PROVINCIA DE ORELLANA

CARNETIZACIÓN: ORELLANA

FIRMA AUTORIZADA: *[Signature]* 08 No. 409532

AGSAP DEL CANTÓN WANTA
 certificar que los documentos exhibidos en originales
 y copia son autenticos en

Valido a: 03 DIA 2019

[Signature]
 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO DEL CANTÓN WANTA



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1305902833

Nombre: OLIVES SALAZAR MARIA TERESA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 41%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-177-74941



183-177-74941



CODIGO: 20181308001P06437

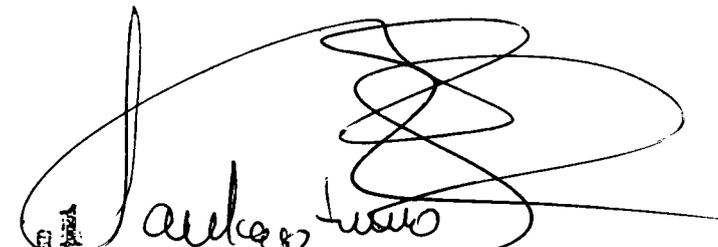
00108128



RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL **ABOGADO PLACIDO ISAIAS MENDOZA LOOR**, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO NUMERO 13337-2017-01295, SOBRE UN CUERPO DE TERRENO UBICADO EN LA AVENIDA TREINTA Y CUATRO - C, Y CALLE CINCO DEL BARRIO SANTA MARTHA DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA, A FAVOR DEL SEÑOR **MARIA TERESA OLIVES SALAZAR**. - Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO**, EN FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO. - FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - **ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA**, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA. -




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00108129

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 3985

Número de Repertorio: 8144

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Diciembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3985 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1300421649	VERA RODRIGUEZ HUGO ALFONSO	ADJUDICADOR
1300420856	VERA RODRIGUEZ CESAR ALFREDO	ADJUDICADOR
1301883177	VERA RODRIGUEZ ALBERTO DAVID	ADJUDICADOR
1305902833	OLIVES SALAZAR MARIA TERESA	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE
1301967152	RODRIGUEZ GONZALEZ ELENA EMPERATRIZ	CAUSANTE
1300420716	VERA VELASQUEZ JACOB MIGUEL	CAUSANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1103214000	69016	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

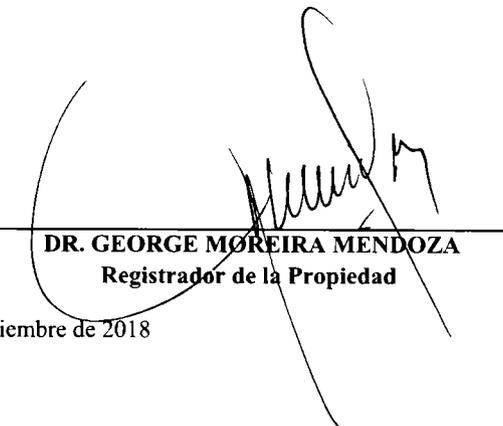
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 10-dic./2018

Usuario: marcelo_zamora1


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 10 de diciembre de 2018